



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diez de Febrero del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número UNO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor ADOLFO CORTEZ CAMPOS, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numeral 19º**, dar acceso a la información, a-) a las empresas de construcción que prestan sus servicios a nuestra institución, Sera entregado al ciudadano, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



11-02-2016

9:15



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de Febrero del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número CINCO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor ANTONIO PALACIOS, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numeral 1º**, dar acceso a la información, a-) Al marco normativo de la Institución, Sera entregado al ciudadano, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



Se notifico personalmente

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de Febrero del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número SEIS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita MITZY PAULETTE SORTO IRAHETA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numeral 2º**, dar acceso a la información, a-) El organigrama Institucional, b-) Organigrama de la Unidad de Recursos Humanos, Sera entregado al ciudadano, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



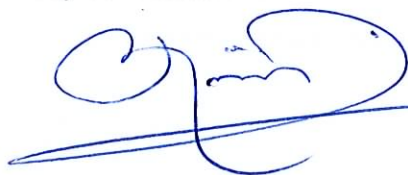
René Mauricio Cane
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO


UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de Febrero del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número SIETE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita ROXANA NOHEMY MEDINA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numeral 2º**, dar acceso a la información, a-) El organigrama Institucional, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.




René Mauricio Canello
Oficial de Información
(Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU))



1.300

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de Febrero del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número DOS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita SARA GUADALUPE RECINOS VICENTE, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 15°, 23°**, dar acceso a la información, a-) Estadísticas sobre el balance general de visitantes al parque Acuático Atecozol, del año 2015, b-) La capacidad con la que cuenta el parque de Acuático Atecozol su capacidad es de 363,862 metros cuadrados, mercado 56,656.40 metros cuadrados, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
UAIPT
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA
EL SALVADOR, C.A.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de Febrero del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número TRES, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor CAMILO JOSE MELARA VIDES, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 1°,8°,23°**, dar acceso a la información, de los literales a,b,c, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día nueve de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número DOCE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita ANGELICA ELOISA RIVERA GARCIA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 10º**, dar acceso a la información, a-) Información sobre los Parques que administra el ISTU, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día nueve de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Pública, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, **NUMERO CUATRO**, por el señor **PEDRO DE JESUS MENDOZA**, en Representación del **Sindicato de Trabajadores de la Industria del Turismo Hostelería y Similares**, que se abrevia **STITHS**, quien es el Secretario de Conflicto, presentada el día quince de febrero del presente año, en cual requiere Copia de las Observaciones realizadas en auditoria por la Corte de Cuentas, del Instituto Salvadoreño de Turismo, durante el año dos mil catorce:

Fue realizado el requerimiento a la Dirección Ejecutiva, al día siguiente hábil, de presentarse la solicitud, sobre la solicitud de información referida. Recibiéndose respuesta por parte del Asesor Legal Doctor Jorge Pineda Escobar, informando que dicha información es reservada de conformidad al Artículo 19 literal (e) que dice : Es Información Reservada, La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

POR TANTO, de conformidad al artículo 19 literal (e) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

CONFIRMAR LA RESERVA, de la información solicitada por el señor **PEDRO DE JESUS MENDOZA**, en Representación del **Sindicato de Trabajadores de la Industria del Turismo Hostelería y Similares**, que se abrevia **STITHS**, relativa a la Copia de las Observaciones realizadas en auditoria por la Corte de Cuentas, del Instituto Salvadoreño de Turismo, durante el año dos mil catorce.

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
IAIPT
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA
-EL SALVADOR, C.A.-



ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
PRESIDENCIA
FECHA 09/03/16 HORA 3:30 p.m.
RECIBIDO POR 

Recibi Notificación
De dentro
09/03/2016
3:22 p.m.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico Gobierno Abierto, número ONCE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor WILLIAM FERNANDO MARROQUIN FLORES, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 19º**, dar acceso a la información, a-) Cantidad total de suscripciones a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año, b-) Monto total de suscripciones anual a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año, c-) Monto total pagado por servicios de publicidad (campos pagados, esquelas, etc) en periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año, dicha información sera enviada al ciudadano vía correo electrónico como lo designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número OCHO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita REBECA SARAI CRUZ PEREZ, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 8°,23°**, dar acceso a la información, a-) Información General del Parque los Chorros, b-) Datos estadísticos de visitantes 2011 a la fecha, dicha información sera enviada al ciudadano al correo electrónico que designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y diez minutos del día quince de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número DIECISEIS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor EFRAIN ANTONIO SIGUENZA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 1º**, dar acceso a la información, a-) Ley de Turismo,.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57-52 del Reglamento de la Ley Laip.-.




ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



*Recibi Notificación
15/03/2016*

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número CATORCE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita JOHANNA MARGARITA QUINTEROS ECHEVERRIA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: de conformidad al Artículo 10 numerales 10º**, dar acceso a la información, a-) Información de Asistencia turística, horarios de atención, material informativo, guías turísticos, dicha información sera enviada al ciudadano al correo electrónico que designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y diez minutos del día treinta y uno de Marzo del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número QUINCE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita MARCELA AGUILAR, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** dar acceso a la información, a-) Video de como se formo el lago de Ilopango, sera enviado en forma digital al correo electrónico que la ciudadana designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y diez minutos del día nueve de junio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número DIECIOCHO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita YAZMIN ABIGAIL RAMÍREZ RIVAS, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE, que de conformidad al artículo 10 numeral 12:** dar acceso a la información, **a-)** Solicitudes ingresadas 01 junio del 2015 hasta 26 de mayo 2016, 27, Solicitudes resueltas 27, Solicitudes denegadas 0, Solicitudes denegadas parcialmente 0, **b-)** Requerimientos de Información, oficios 27, Publica 0, Confidencial 0, Reservada 0, Datos personales 0, **c-)** Tipos de denegatoria, listado de causales de denegatoria 0, Cantidad de denegatoria 0, **d-)** Declaratoria de reserva 1, Indice de reserva 1, Tiempo de respuesta 2 a 5 días, Resoluciones de ampliación cero, Participación ciudadana, política ninguna, Mecanismos Facebook, Twitter, Pagina web, Datos de Rendición de cuentas y Ética Pública se enviaran a parte, datos del oficial de información también, Salario del Oficial de Información \$ 1,250, una persona asignada salario \$ 500, presupuesto ninguno, 1 archivo, 6 sillas, 2 escritorios, 1 computadora, 1 teléfono fijo, sera enviado en forma digital al correo electrónico que la ciudadana designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día diez de junio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número VEINTE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita NELY HORTENCIA RIVAS ZEPEDA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE**, que de conformidad al artículo 10 numeral 8,19: dar acceso a la información, a-) Empresas abastecedora a la unidad turicentros y parques cuyos productos o insumo se destinen a las actividades del parque cerro verde, b-) Los requisitos de la UACI establece para tomar la decisión y seleccionar a las empresas que se contratan, c-) quienes se encargan de capacitar al personal tanto administrativo como operativo. sera enviado en forma digital al correo electrónico que la ciudadana designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
UA IPT
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA
- EL SALVADOR, C.A. -

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiuno de junio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, interpuesta en esta unidad, número VEINTIUNO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita BESSY YESENIA TEJADA, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE**, que de **conformidad al artículo 10 numeral 1**: dar acceso a la información, **a-) Leyes de Turismo**. sera enviado en forma digital al correo electrónico que la ciudadana designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.



ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO
UAIP
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA
- EL SALVADOR, C.A. -

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, vía correo electrónico del Gobierno Abierto, número VEINTIDÓS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 4 de la Ley Laip:** dar acceso a la información, **a-) Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, b-) Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional, Se aclara que la compra de café es una prestación laboral, para los trabajadores de la institución, regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo clausula 58, del día veintiséis de abril del año dos mil trece, y sera enviado en forma digital al correo electrónico que el ciudadano designo.- No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-**

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, y 57, 52 del Reglamento de la Ley Laip.-.




René Mauricio Canello
Oficial de información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, con número, VEINTIDOS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 1 de la Ley laip, dar acceso, a-) Leyes de Turismo, y sera enviada al ciudadano en digital al correo electrónico que designo,-** No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2°), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-.




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de Julio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, con número, VEINTITRÉS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 4,8, de la Ley laip, dar acceso, a-) Planos y descripción de las instalaciones del turicentros los chorros, b-) Nivel de Ranking del turicentros los chorros del 2015 y sera enviada al ciudadano en digital al correo electrónico que designo,-** No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2°), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-.



ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, con número, VEINTICUATRO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 8,10, de la Ley laip, dar acceso, a-) Nombre de la persona que recolecta la basura en el cerro verde, b-) La cantidad de personas que se alojan en las cabañas del cerro verde 2015 y sera enviada al ciudadano en digital al correo electrónico que designo,-** No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2°), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, con número, DIECISIETE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 8,10, de la Ley laip, dar acceso, a-) Información de los servicios de los Parques Recreativos, b-) Las Coordenadas geodésicas, de los Parques Recreativos, Se aclara que la información esta con una mora de retraso de dos meses por la unidad de proyectos y sera enviada al ciudadano en digital al correo electrónico que designo,-** No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2°), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y cinco minutos del día once de Agosto del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, con número, VEINTISÉIS, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 1, de la Ley laip, dar acceso, a-) La recopilación de leyes de Turismo y sera enviada al ciudadano en digital al correo electrónico que designo,-** No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2°), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y quince minutos del día dos de septiembre del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, con número, VEINTICINCO, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 8,23 de la Ley laip, dar acceso, a-) Cantidad de fluencia de turistas al parque cerro verde 2015, b-) Impacto el manejo de recursos naturales del parque cerro verde, C-) Plan de manejo ambiental en el cerro verde, d-) Plan de manejo de conservación del orquidiario del cerro verde, f-) Estudio del Impacto ambiental en el cerro verde, Se aclara que dicha información es entregada con 13 días de atraso al ciudadano por la unidad de turicentros y parques, sera enviada en digital al correo electrónico que designo,- No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-**

Notifiquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2º), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-.



Handwritten signature and date:
Canello
02/09/16

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, con número, VEINTISIETE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 2,8,23 de la Ley laip, dar acceso, a-) Historia del Parque Balboa, 2015, b-) Estadísticas desde el 2015 agosto 2016 de afluencia de visitantes, C-) Evolución del parque desde sus inicios a la actualidad, d-) Actividades adicionales que se desarrollan dentro del parque, e-) proceso de cuidado y manejo de las instalaciones, f-) Inventario dentro del parque, g-) Numero de empleados y croquis del parque, Se aclara que dicha información es entregada con 2 días de atraso al ciudadano por la unidad de turicentros y parques,**

sera enviada en digital al correo electrónico que designo,- No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2°), de la Ley de Acceso a la Información, y 57, del Reglamento de la Ley Laip.-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



Parola
16/09/16
3:13 pm

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil Dieciséis, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, con número, **VEINTIOCHO**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública**, considerando que las solicitudes cumplen con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: que de conformidad al artículo 10 numeral 2,14,13 de la Ley laip, dar acceso, a-**) Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: seguro médico, seguro de vida, seguro para automotores, Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016, b-) Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía), c-) Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este. d-) Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipo de seguros señalados en el literal a,b y c., e-) Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación, f-) tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades, g) (copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016, Se aclara que no se cuenta con este servicio, sino que es una contribución para asistencia medica, clausula 77 del nuestro contrato colectivo de trabajo del ISTU), **sera enviada en digital al correo electrónico que designo,-** No habiendo mas que hacer o constar resolución que firmo y sello.-

Notifíquese: resolución al solicitante, de conformidad a los Artículos : 72 ,(inciso 2º), de la Ley de Acceso a la Información, y 57 numeral 3º, del Reglamento de la Ley Laip.-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

